

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: REINVINDICATORIO
Radicación: 2018-00-395-00
Demandante: JOSE LUCIANO CHOCUE LULIGO
Demandado: ANA ARMIDA PINO Y OTROS

Ha venido a despacho el presente proceso VERBAL REINVINDICATORIO, adelantado por JOSE LUCIANO CHOCUE LULIGO, por intermedio de apoderado, DR. MARVIN FERNANDO ALVAREZ, contra ANA ARMIDA PINO, EDDIER FERNANDO MUÑOZ PINO y ALDEMAR DALY DELGADO, a fin de dar el correspondiente tramite a la solicitud de Recusación presentada por la parte demandada contra Perito HUGO ORDOÑEZ, quien fue designado por este despacho judicial para prestar acompañamiento al Comisionado en la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de este proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 49, 127 del C.G.P. y demás normas pertinentes.

En ese entendido, se dará traslado del escrito de recusación a la parte demandante dentro del proceso reivindicatorio y al Perito, Ingeniero Hugo Ordoñez, para que se pronuncien al respecto y soliciten o presenten las pruebas que consideren pertinentes, para lo cual se les concede un término de cinco (5) días.

El Juzgado tercero Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: Del escrito de RECUSACION presentado por ANA ARMIDA PINO, EDDIER FERNANDO MUÑOZ PINO y ALDEMAR DALY DELGADO, CORRASE traslado a la parte demandante y al perito HUGO ORDOÑEZ, por el término de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto y presenten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR lo decidido a las partes, apoderados judiciales, perito Ingeniero Hugo Ordoñez y al Comitente, mediante oficio, anexando copia del escrito y anexos presentados por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

